

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**“RILES LACTEOS MULPULMO”**

**DFZ-2019-1948-X-PC**

**OCTUBRE 2020**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Ivonne Mansilla Gómez** |  |
| Elaborado | **Patricia Aros Bustamante** |  |

Contenido

[1 RESUMEN 2](#_Toc8916288)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 3](#_Toc8916289)

[2.1 Antecedentes Generales 3](#_Toc8916290)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 4](#_Toc8916291)

[4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN 5](#_Toc8916292)

[4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental 5](#_Toc8916293)

[**4**.1.1 Ejecución de la inspección 5](#_Toc8916294)

[4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección. 5](#_Toc8916295)

[5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 7](#_Toc8916296)

[6 CONCLUSIONES 36](#_Toc8916297)

[7 ANEXOS 37](#_Toc8916298)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental (examen de información) realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “RILES Lacteos Mulpulmo”, localizada en Ruta U-159, Km 7, fundo Mulpulmo, Comuna de Osorno, Región de Los Lagos, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Res. Ex. N°11/ 19 ROL N° D-087-2017 de esta Superintendencia.

Los principales hallazgos de la formulación de cargos consisten en:

1. El establecimiento industrial no reportó los autocontroles correspondientes al mes de diciembre del año 2014 a diciembre del año 2016, tal como se expresa en la Tabla N° 2 de la presente Formulación de Cargos.

2. El establecimiento industrial presentó superación de los niveles de máximos permitidos del D.S. N° 90/2000 para los periodos y parámetros señalados en la Tabla N°3 de la presente Formulación de Cargos, y no se dan los supuestos señalados en el artículo 6.4.2 del mismo decreto.

3. El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos para los periodos y parámetros señalados en la Tabla N°4 de la presente Formulación de Cargos.

4. El titular no reportó el seguimiento ambiental al cuerpo receptor comprometido en considerando 6° RCA N° 575/2007.

5. Incumplimiento al requerimiento de información formulado mediante Resolución Exenta DSC N° 1379, de 17 de noviembre de 2017.

Entre los hechos constatados más relevantes, se debe señalar que en la actividad de inspección realizada en el marco del examen de información asociado al Plan de Cumplimiento Ambiental se constata el cumplimiento de las acciones de la 1 a la 29 y de la 32 a la 34.

Sin embargo, es importante señalar que el Titular no cargó la información en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC)” establecida mediante la Res. Exenta N° 166 del 08 de febrero 2018, los respectivos medios de verificación para las acciones N° 30 y 31, las cuales corresponden a acciones de carácter ejecutada y relacionada a informar a la SMA respecto a todos los informes de ensayo de laboratorio correspondiente a los remuestreos realizados entre enero y diciembre de 2016, de conformidad al punto 6.4.1 del DS N°90/2000.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:**  RILES Lacteos Mulpulmo | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:**  Operación |
| Región: Los Lagos | Ubicación específica de la unidad fiscalizable:  Datum: WGS 84  Huso: 18 G  UTM N: 5.508.171  UTM E: 674.798 |
| Provincia: Osorno |
| Comuna: Osorno |
| Titular de la unidad fiscaliza:  LACTEOS DEL SUR S.A. | RUT o RUN:  76716680-K |
| Domicilio titular:  Ruta U-159, Km 7, Fundo Mulpulmo | Correo electrónico:  contacto@lacteosdelsur.com |
| Teléfono:  64 2 570494 |
| Identificación del representante legal:  Jorge Sánchez Hanisch | RUT o RUN:  10.907.266-4 |
| Domicilio representante legal:  Ruta U-159, Km 7, Fundo Mulpulmo | Correo electrónico:  jsanchez@lavaquita.cl |
| Teléfono:  64 2 570494 |



# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados. | | | | | | |
| N° | Tipo de instrumento | N°/  Descripción | Fecha | Comisión/ Institución | Título | Comentarios |
| 1 | PdC | R.E N°11 | 13-02-2019 | SMA | Aprueba Programa de Cumplimiento | ----- |

# 

# ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

## Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

### Ejecución de la inspección

|  |  |
| --- | --- |
| Existió oposición al ingreso: -- | Existió auxilio de fuerza pública: -- |
| Existió colaboración por parte de los fiscalizados: -- | Existió trato respetuoso y deferente: -- |
| Observaciones: Se realiza análisis de documentación entregada por el titular | |

* + 1. Detalle del Recorrido de la Inspección.

#### Primer día de inspección (no aplica)

| N° de estación | Nombre/Descripción de estación |
| --- | --- |
| -------------- | ------ |

|  |
| --- |
|  |

# 

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**  La formulación de cargos a la empresa Lacteos Mulpulmo ,corresponden a 5 hechos, lo que conlleva a 34 acciones.  **A) Que, el Hecho 1** está basada en que el establecimiento industrial no reportó los autocontroles correspondientes al mes de diciembre del año 2014 a diciembre del año 2016, este hecho implicó que no se informaran los autocontroles hasta el mes de julio de 2015, lo cual es un hecho que constituye un impedimento al ejercicio de la potestad fiscalizadora de la Superintendencia de Medio Ambiente.  El titular ha entregado a la SMA todos los informes de ensayo disponibles para el periodo imputado y ha comprometido medidas de gestión y organización para evitar nuevos incumplimientos en materia de reporte de autocontroles  Que, este hecho cuenta con las acciones 1,2,3 y 4, las cuales se encontraban ejecutas al momento de la aprobación del PDC correspondiendo correlativamente a la designación de un responsable oficial y un suplente con el fin de revisar las información que se debe reportar en el RETC fiscalización de RILES en forma mensual; Elaboración de un Procedimiento Operacional Estandarizado (POE) para la revisión y reporte de los resultados programa de monitoreo de Riles, que contenga todas las acciones de reporte (frecuencia y parámetros), plazos asociados, y las acciones que se deben gatillar en caso de exceso de algún parámetro.; Informar los resultados de autocontrol existentes para el periodo 2014-2017; Capacitar al personal responsable, respecto de: DS 90/00 MINSEGPRES, Resolución de Programa de Monitoreo aprobado para la Planta de Tratamiento de Riles Mulpulmo, Procedimiento Operacional estandarizado (POE), Obligaciones ambientales con tenidas en la RCA 575/07, así como también la acción 5 se encontraba en ejecución la cual corresponde a reportar la totalidad de los parámetros de acuerdo con lo que indican los informes de laboratorio ETFA.  **B) Que, el Hecho 2** se basa en que el establecimiento supero los niveles máximos permitidos establecidos por el DS90/00 MINSEGPRES para los periodos y parámetros señalados en la Tabla 3 de la Res Ex N° 1/ROL D-087-2017, alteró la calidad del agua del Estero Yutreco, toda vez que los monitoreos efectuados a la calidad del efluente de la Planta de tratamiento del RIL registran que se excedieron en los parámetros DBO5, Fósforo, Poder Espumógeno, Cloruros del DS90/00, en distintas magnitudes, lo cual muestra una alteración en la calidad de las aguas del Estero Yutreco producto de la descarga de efluentes en el canal artificial existente (estero Mulpulmo).  El titular concretó en forma previa a la aprobación del PDC, la detención de la descarga al estero Mulpulmo, lo cual ha permitido que la calidad de las aguas del estero Yutreco cumpla con los estándares de calidad del agua establecidos en la RCA 575/2007.  El establecimiento industrial no reportó los autocontroles correspondientes al mes de diciembre del año 2014 a diciembre del año 2016, tal como se expresa en la Tabla N° 2 de la presente Formulación de Cargos.  El establecimiento industrial presentó superación de los niveles de máximos permitidos del D.S. N° 90/2000 para los periodos y parámetros señalados en la Tabla N°3 de la presente Formulación de Cargos, y no se dan los supuestos señalados en el artículo 6.4.2 del mismo decreto.  El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos para los periodos y parámetros señalados en la Tabla N°4 de la presente Formulación de Cargos  El titular no reportó el seguimiento ambiental al cuerpo receptor comprometido en considerando 6° RCA N° 575/2007.  Incumplimiento al requerimiento de información formulado mediante Resolución Exenta DSC N° 1379, de 17 de noviembre de 2017.  **C) Que, el Hecho 3** corresponde que el establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos para los periodos y parámetros señalados en la Tabla N°4 de la presente Formulación de Cargos, No ejecutar los remuestreos para los periodos y parámetros señalados en la Tabla 4 de la Res Ex N° 1/ROL D087-2017, causó que no fuese posible realizar seguimiento de la RPM vigente.  El titular ha propuesto medidas de gestión y organización para analizar debidamente los resultados de los autocontroles, asegurando la ejecución de los remuestreos necesarios y el reporte de los resultados de forma oportuna.  Que, este hecho cuenta con las acciones 18,19 y 20 corresponden a acciones ejecutadas, al momento de la aprobación del PDC correspondiendo a la designación de un responsable y un suplente para la revisión de la información que se debe reportar; y capacitar al personal responsable respecto al DS 90; y la acción 21 la cual se encontraba por ejecutar correspondiente a realizar y reportar la totalidad de los remuestreos en caso de ser necesarios.  **D) Que, Hecho 4** corresponde a que el titular no reportó el seguimiento ambiental al cuerpo receptor comprometido en considerando 6° RCA N° 575/2007.  La falta de la información disponible por la no ejecución del seguimiento ambiental al estero Yutreco, no permitió detectar tempranamente la afectación a la calidad de las aguas del estero, toda vez que, de acuerdo con los resultados obtenidos de los muestreos realizados al estero, evidenció una baja en la concentración de oxígeno disuelto luego de la descarga del canal artificial (estero Mulpulmo).  Que este hecho, cuenta con las acciones ejecutadas N° 22,23 y 24, las cuales corresponde a detener la descarga de riles sobre el actual cuerpo receptor del efluente de la PTR.; Realizar el Monitoreo de seguimiento de calidad de aguas sobre el Estero Yutreco; y Capacitar al personal responsable, respecto de: DS 90/00 MINSEGPRES, Resolución de Programa de Monitoreo, correspondientemente. Que, las acciones 25 y 26 corresponden a realizar el seguimiento de calidad de aguas sobre el Estero Yutreco en el punto de descarga señalado en la Res Ex SEA 610/15 (nuevo punto de descarga PTR Planta Mulpulmo) y el Seguimiento de la condición de la calidad de aguas del Estero Yutreco en el punto de descarga del canal artificial Estero Mulpulmo. Y por último la acción 27 la cual corresponde a notificar la fecha de realización de tomas de muestras del seguimiento ambiental establecido en las RCA 575/07.  **E) Que, el Hecho 5** corresponde al incumplimiento al requerimiento de información formulado mediante Resolución Exenta DSC N° 1379, de 17 de noviembre de 2017.  No dar respuesta a la Res Ex 1379/17 de la SMA constituyó una omisión de una medida obligatoria, dificultando obtener información oportuna para verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones ambientales emanadas de los instrumentos de gestión asociados al proyecto en materia de calidad de efluentes descargados, seguimiento ambiental y mantención periódica del sistema de tratamiento. Esto generó efectos negativos respecto a la eficacia del sistema jurídico de protección ambiental, asociado al retraso de la autoridad en conocer hechos relativos a la información requerida.  Este hecho esta relacionado con las acciones 28, 29, 30, 31, 32, las cuales ya se encontraban ejecutadas en el momento de ser aprobado el Plan de Cumplimiento, las cuales corresponden a: Designar un responsable oficial y uno suplente, para revisar la información relacionada con la gestión ambiental de la Planta Mulpulmo; Informar a la SMA respecto a los informes de ensayo de laboratorio de los autocontroles realizados a la descarga del efluente generado por el Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos Mulpulmo, desde octubre 2014 y diciembre de 2015, y de enero 2017 a febrero 2018. incluyendo sus respectivos remuestreos; Informar a la SMA respecto a todos los informes de ensayo de laboratorio correspondiente a los remuestreos realizados entre enero y diciembre de 2016, de conformidad al punto 6.4.1 del DS 90/00; Informar a la SMA respecto de los informes de seguimiento ambiental realizado sobre el cuerpo receptor, establecido en el considerado 6 de la RCA 575/07, adjuntando los informes de ensayo que respalden los monitoreos realizados; Informar a la SMA mediante medios fehacientes y comprobables los registros de la mantención periódica que se hubiere realizado a las unidades y estructuras del Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, entre octubre de 2014 a la fecha, así como la disposición final del humus removido. Que, la acción 33 corresponde a una acción por ejecutar y tiene relación con informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los medios digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y por último la acción 34 (alternativa) no realizada. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:**  Artículo N° 35), c) de la LO-SMA // DS 90/2000 MINSEGPRES// | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:**  No reportar los autocontroles para los periodos y parámetros señalados en la Tabla 2 de la Res Ex N° 1/ROL D-087-2017, se generó por un error operacional, lo que implicó que no se informaran los autocontroles hasta el mes de julio de 2015, lo cual es un hecho que constituye un impedimento al ejercicio de la potestad fiscalizadora de la Superintendencia de Medio Ambiente. Sin embargo, esta obligación se cumple desde el mes de agosto 2015 en adelante (a diciembre 2017), reportando los autocontroles a la plataforma RETC | | | | | | |
| **N° Hecho** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 1. El establecimiento industrial no reportó los autocontroles correspondientes al mes de diciembre del año 2014 a diciembre del año 2016, tal como se expresa en la Tabla N° 2 de la presente Formulación de Cargos. | 1. Designar un responsable oficial y uno suplente, para revisar la información que se ha de reportar en el sistema RETC Fiscalización de Riles en forma mensual. | ejecutada | No aplica | Acta de acuerdo de designación de partes para la revisión y reporte de resultados de programa de monitoreo de la Planta Mulpulmo. | Acta interna de PLANTA MULPULMO en la que consten los nombres y firmas de las personas que han sido designadas por la organización para realizar la revisión de los parámetros a cargar al sistema. | En examen de información, se revisó la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se constató que el titular cargó el reporte con su respectivo verificador; acta de fecha 4 de enero 2018, indicando que la persona responsable de la carga de datos al Sistema RETC y Fiscalización de riles será doña Karin Biere Cárdenas Rut: 9.958.414-9 y suplente don Sebastian Rapiman Figueroa RUT 15.551.628-3 |
|  | 2. Elaboración de un Procedimiento Operacional Estandarizado (POE) para la revisión y reporte de los resultados programa de monitoreo de Riles, que contenga todas las acciones de reporte (frecuencia y parámetros), plazos asociados, y las acciones que se deben gatillar en caso de exceso de algún parámetro. | Ejecutada | Fecha de inicio:15-12-2017  Fecha de término: 05-01-2018 | Sociabilización con el 100% del personal responsable de las obligaciones ambientales de la Planta Mulpulmo, personal responsable del reporte de los resultados de los monitoreos mensuales, y personal responsable de la operación de la PTR ha recibido el POE. | Protocolo preliminar de POE para la revisión y reporte de resultados del Programa de monitoreo de Riles Planta Mulpulmo, V02. Acta de entrega y recepción de POE V02, Nómina del personal que ha recibido el POE. | En actividad de gabinete  se constató que el Titular con fecha 14 de abril de 2019, sube el reporte Procedimiento operacional estandarizado (POE) de revisión y resultados de programa de monitoreo de riles Planta Mulpulmo  y el acta de entrega y recepción del programa operacional estandarizado al personal responsable a la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente, |
|  | 3. Informar los resultados de autocontrol existentes para el periodo 2014-2017. | Ejecutada | Fecha de inicio: 15-12-2017  Fecha de término: 05-01-2018 | Reportes de sistema RETC para el periodo 2014-2017. Informes de laboratorio del análisis de monitoreo del efluente para el periodo 2014-2017. | Certificados de ingreso de parámetros mensuales e informes de laboratorio ETFA para el periodo 2014-2017. | En actividad de gabinete se constató que el titular presenta un archivo con el resumen 2015 al 2017 de autocontroles- certificados RETC, sin embargo solo suben 4 archivos de los cuales años 2014, 2015 y 2016 no contienen información el archivo 2017 contiene solo los certificados RETC de los periodos 01/2017 y 03/2017  Y correspondiente a remuestreos y 2 informes de muestreos correspondiente a los meses de marzo y julio del 2017. |
|  | 4. Capacitar al personal responsable, respecto de: DS 90/00 MINSEGPRES, Resolución de Programa de Monitoreo aprobado para la Planta de Tratamiento de Riles Mulpulmo, Procedimiento Operacional estandarizado (POE), Obligaciones ambientales con tenidas en la RCA 575/07 | Ejecutada | 24-01-2018 | 30-04-2018 | El 100% del personal responsable de las obligaciones ambientales de la Planta Mulpulmo y personal responsable del reporte de los resultados del los monitoreos mensuales ha sido capacitado. | En actividad de gabinete se constata la existencia de un acuerdo de asignación de partes, responsables de revisar la información a reportar al sistema RETC-Fiscalización de Riles con la finalidad de evitar envío completo, mala transcripción de datos y reporte de remuestreos en caso de ser necesario. Firman este documento, responsable Gerente Planta, responsable planta, responsable planta tratamiento riles, y como responsables de la carga de datos al sistema RETC- Fiscalización de Riles al responsable planta mulpulmo y responsable suplente planta Mulpulmo.  El titular incorpora imágenes ppt de las capacitaciones obligaciones ambientales y del POA DS 90 RPM y RETC, con sus respectivos registros de participantes. |
|  | 5. Reportar la totalidad de los parámetros de acuerdo con lo que indican los informes de laboratorio ETFA. | En ejecución | inicio: 25-02-2019 termino: 06-02-2020 | La totalidad de los certificados de ingreso de muestras al sistema de Fiscalización de Riles de Ventanilla Única RETC, con todos los parámetros exigidos en cuanto a cantidad y frecuencia | Certificados de ingreso de parámetros mensuales e informes de laboratorio ETFA. Reporte final | En actividad de gabinete se constata que el titular en la plataforma PDC adjuntan como medios de verificación: Informe de reporte RETC de parámetros RPM; Certificados de reporte RETC e informes laboratorio ETFA mes de agosto de 2019; Certificados de reporte RETC e informes laboratorio ETFA mes de septiembre de 2019 |
| 2. El establecimiento industrial presentó superación de los niveles de máximos permitidos del D.S. N° 90/2000 para los periodos y parámetros señalados en la Tabla N°3 de la presente Formulación de Cargos, y no se dan los supuestos señalados en el artículo 6.4.2 del mismo decreto. | 6. Detener la descarga de riles sobre el actual cuerpo receptor del efluente de la PTR | Ejecutada | Fecha de inicio: 17-01-2018  Fecha de término:30-05-2018 | Descarga de 0 M3 al Canal Mulpulmo. Descarga de 0 M3 al Estero Yutreco desde el 17 de enero de 2018 hasta el cumplimiento de las condiciones señaladas en el punto 4.3.4 de la RCA 96/17, respecto de la estacionalidad de la aplicación del riego del RIL. | Registro fotográfico del cierre del punto de descarga del ril de la PTR Planta Mulpulmo. Copia de la RCA 96/17 que autoriza disposición de riles en riego durante periodos de déficit hídrico. Certificado RETC de notificación de no descarga. Certificado de Sistema RCA que indica inicio operación RCA 96/17. Registros de medición de caudal descargado al estero Yutreco en periodo de riego del efluente, conforme a RCA 96/17. | Revisada la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se constató que el titular carga en el reporte:  a. RCA 96/17 “Riego de Riles Planta Mulpulmo; b. Certificados de NO descarga meses febrero, marzo, mayo y diciembre , archivo mes de abril se subió la del mes de marzo.  c. Imagen del resumen reportes de descarga y no descargas año 2018 y 2019.  d. Comprobante de cambios realizados por el titular a sus RCAs  e. Foto del sellado del punto que proveía la descarga de la PTR canal artificial |
| 2 | 7. Reportar la situación operacional de la Planta de Tratamiento de Riles Planta Mulpulmo | Ejecutada | Inicio: 20-12-2017  Termino: 05-01-2018 | Informe operacional actualizado de PTR Planta Mulpulmo Informe ETFA análisis calidad del efluente según RPM vigente, para el periodo septiembre 2017 a enero 2018 (febrero 2018 sin descargas a Estero Mulpulmo) Reporte RETC de riles para el periodo septiembre a noviembre de 2017. | Informe de estado operacional del sistema de tratamiento de riles Planta Mulpulmo. Se considera en este informe cómo las acciones del PdC refundido se hace cargo de la totalidad de los parámetros que han sido superado (inlcuido Coliforme fecales, cloruros, fósforo). Reportes RETC octubre 2017 a noviembre 2017. Informe ETFA calidad del efluente septiembre a diciembre 2017, y enero 2018 para todos los parámetros controlados por la RPM. | Revisada la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se constató que el titular informo que realizó la evaluación del estado operacional de la PTR Planta Mulpulmo para abatir los contaminantes generados sobre los límites en la RPM vigente, y se entregan los resultados de los informes de ensayo de laboratorio para todos los parámetros controlados de la RPM. De los resultados de seguimiento de la calidad del efluente, desde septiembre de 2017 a la fecha de reporte de la acción, muestran que la PTR ha realizado las mejoras para abatir los contaminantes generados por la Planta Mulpulmo, obteniendo resultados de calidad del efluente bajo los límites máximos establecidos por la RPM vigente. |
|  | 8. Implementación y puesta en operación de un DAF y Decanter para mejorar la eficiencia del sistema de tratamiento de riles de la Planta Mulpulmo. | Ejecutada | Inicio:  16-05-2016  Termino:  30-09-2017 | 100% del equipo DAF y Decanter instalados, de manera de mejorar la eficiencia del sistema de tratamiento primario de riles de la Planta, a fin de que se remueva: Entre el 70 y 90% de AyG, entre el 30 y el 50% de DBO5, entre el 60 y 80% de SST. Todos estos parámetros analizados respecto del promedio mensual del monitoreo interno del RIL de entrada y salida del DAF. | Res Ex SEA N° 261 del 06 de junio de 2016/ SEA que resuelve consulta de pertinencia de mejoramiento de procesos de desgrasado en Planta Riles. Registro fotográfico de DAF y Decanter instalados. Diagnóstico de eficiencia operacional del sistema de tratamiento para el periodo septiembre a noviembre 2017. Reporte de seguimiento de monitoreo de parámetros RPM desde septiembre 2017 a enero 2018. Resultados del monitoreo interno al RIL de entrada y al RIL de salida del DAF, respecto de los parámetros con trolados en la operación de la PTR. | Revisada la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se constató que el titular informo la implementación del DAF permitió mejorar los resultados del abatimiento de parámetros tales como AyG, PT y SST. Los resultados del monitoreo de la eficiencia del DAF muestran que, para los parámetros comprometidos, el DAF cumple con la los rangos de eficiencia esperada para el abatimiento de contaminantes generados por la Planta Mulpulmo. |
|  | 9. Externalizar la operacional de la PTR Planta Mulpulmo, a empresa especializada en el control y manejo de sistemas de tratamiento de riles. | Ejecutada | Inicio: 01-09-2017  Termino:  30-10-2017 | 100% de la operación de la PTR Planta Mulpulmo a cargo de ECORILES | Reporte operacional del sistema de tratamiento para el periodo septiembre a noviembre 2017. Acuerdo de servicio de operación PTR Planta Mulpulmo, entre ECORILES y LACTEOS DEL SUR S.A. Informe técnico elaborado por la empresa a cargo de la operación de la PTR, que dará cuenta del funcionamiento y eficiencia del sistema del sistema mixto de tratamiento (biológico y anaeróbico) , y evolución de calidad del efluente final. | Revisada la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se constató que el titular informa que la operación de la PTR por parte de un ente especializado mejoró los distintos procesos unitarios de tratamiento del RIL, lo que ha resultado en que el año 2019 no se registró superación a los límites máximos establecidos para la descarga del RIL por la RPM vigente. |
|  | 10. Optimizar la operación del lombrifiltro de la PTR Planta Mulpulmo | Ejecutada | Inicio: 15-12-2017  Termino:  30-06-2018 | 100% de los aspersores reemplazados. 100% del aserrín por chip de madera o viruta en las camas 1 y 2 de lombrifiltro reemplazados. 100% de cama 2 de lombrices techada, Estas acciones permiten optimizar la operación del lombrifiltro, a fin de que se remueva: Entre el 70 y 90% de AyG, entre el 85 y el 98% de DBO5, entre el 80 y 90% del PT, entre el 60 y 85% del SST, entre el 30 y 50% del NT. Todos estos parámetros analizados respecto del promedio mensual del monitoreo interno del RIL de entrada y salida del lombrifiltros. | Registro fotográfico situación actual de la PTR Informe operacional PTR Documentos de respaldo de adquisición de insumos, servicios y materiales para la optimización de la operación de PTR. Registros del monitoreo mensual del RIL a la entrada y salida del lombrifiltro respecto de los parámetros controlados por el programa de monitoreo. Memoria técnica del lombrifiltro junto a su layout, que indica el número total de aspersores, capacidad en m3 de aserrín a utilizar por cada unidad e indicación de la superficie techada Informe técnico de funcionamiento y optimización del lombrifiltro, respecto a la fase biológica y anaeróbica. | Revisada la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se constató que el titular informa que luego de modificar la característica de los aspersores y el reemplazo del aserrín por virutas, se optimizó la eficiencia del lombrifiltro a un 86%, lo que concluye la operación del lombrifiltro cumple con los rangos de remoción esperada para los principales contaminantes: DBO5, NTK y SST. |
|  | 11. Instalar un segundo sistema de cloración en la etapa terciaria de la PTR | Ejecutada | Inicio:  02-04-2018  Termino: 02-04-2018 | 100% del sistema adicional de cloración en la etapa terciaria ya habilitado. Registro diario de cloro residual en la cámara final de la PTR | Registro gráfico de los sistemas de cloración. Registro de control de cloro residual en la cámara final de la PTR. | Revisada la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se constató que el titular informa la habilitación de un segundo clorador para la desinfección del RIL luego de pasada la etapa secundaria del lombrifiltro, controlando el cloro residual en la cámara final de la PTR, asegurando para asegurar la desinfección en la etapa terciaria. |
|  | 12. Habilitar procedimiento de control operativo para prevenir descargas fuera de norma. | En ejecución | Inicio: 25-02-2019  Final:  06-02-2020 | 100% del procedimiento de control operativo habilitado, de manera que 0 M3 sean descargados al Estero Yutreco cuando se detecte cambios en la calidad del efluente que indiquen riesgo de superar límites establecidos en la RPM. | **Reporte Inicial** Procedimiento de control operativo de PTR  Medios de Verificación **Reporte Avance** Informe de registros diarios de DQO, pH, conductividad y caudal descargado para el periodo a reportar. Copia de bitácora de incidentes del periodo a reportar. Informe de seguimiento de relación DBO/DQO para el periodo a informar.  Medios de Verificación **Reporte Final** Informe consolidado de registros de control e incidentes del procedimiento de control operativo de la PTR Informe consolidado con análisis de correlación entre DBO/DQO | Revisada la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se constató que el titular carga  a) registro diario ( entre el 01-02-2019 al 31-12-2019) de la concentración de DQO, pH y conductividad.  b) bitácora de incidentes del periodo febrero a diciembre 2019.  c)informe de ensayo laboratorio ANAM  d)Registro diarios de DQO en el efluente y su relación con la DBO. |
|  | 13. No descargar el efluente generado por PTR en el cuerpo de agua receptor cuando se detecte cambios en los indicadores de calidad del efluente (DQO, pH y conductividad). | En ejecución | Inicio:  25-02-2019  Termino:  06-02-2020 | 0 M3 sean descargados al Estero Yutreco cuando se detecte cambios en la calidad del efluente que indiquen riesgo de superar límites establecidos en la RPM. | **Reporte Inicial** Registro fotográfico de la habilitación de sistema de recirculación del ril.  Medios de Verificación **Reporte Avance** Informe de operación retratamiento de riles para el periodo. Registro para el periodo a informar, de las descargas diarias de RIL desde la PTR hacia el Estero Yutreco  Medios de Verificación **Reporte Final** Informe consolidado de operación de retratamiento de riles. Informe consolidado de los registros diarios de descargas de riles desde la PTR al Estero Yutreco. Informe con el registro consolidado de los datos del caudalímetro con las descargas diarias de la PTR hacia el Estero Yutreco. | Revisada la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se constató que el titular carga los reportes de avances y final correspondientes, no es posible verificar el registro fotográfico debido a que el archivo no abre.  Si se constata la entrega del tratamiento de riles e información a las descargas al Estero Yutreco.  Según informes el efluente de la PTR fue descargado al cuerpo receptor (estero Yutreco) desde el mes de mayo a  diciembre de 2019 |
|  | 14. Implementar un programa de mantención periódica del sistema de tratamiento de riles | En ejecución | Inicio:  25-02-2019  Termino:  06-02-2020 | Ejecución del 100% de las actividades de mantención de acuerdo a la periodicidad indicada en el PDC. | **Reporte Inicial** Programa de mantención periódica del sistema de tratamiento de riles  Medios de Verificación **Reporte Avance** Informe del estado general de sistema de tratamiento. Registro de mantenciones efectuadas durante el periodo informado.  Medios de Verificación **Reporte Final** Informe consolidado de operación y mantenciones del sistema de tratamiento de riles | Revisada la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se constató que el titular carga a)Documento con programa de mantención periódica del sistema de tratamiento.  b)Registro del Programa de operación de abril a diciembre  c) Informe operacional de la Planta de Tratamiento de RILES. |
|  | 15. Validar la operación de la PTR, de acuerdo con los límites máximos establecidos por la RCA 575/07 y la RPM de la Planta Mulpulmo. | Por ejecutar | Inicio:  25-02-2019  Término  06-02-2020 | El 100% de los autocontroles arrojan cumplimiento de los límites máximos establecidos en la RPM. Monitoreo mensual en semana distinta a la toma de muestra de autocontrol de la RPM. | **Reporte Inicial**  No aplica  Medios de Verificación **Reporte Avance**  La totalidad de los resultados disponibles para el periodo a informar, de los muestreos de calidad del efluente realizados (autocontroles o monitoreos adicionales), emitidos por el laboratorio ETFA, incluidos DQO. Informe de avance con análisis gráfico del cumplimiento de los límites máximos de parámetros en la descarga, para el periodo informado. Se acompaña solicitud a la SMA para nuevo Programa de Monitoreo.  Medios de Verificación **Reporte Final** Totalidad de los resultados disponibles de calidad del efluente (autocontroles o monitoreos adicionales), emitidos por el laboratorio ETFA, incluido DQO. Informe con análisis gráfico de cumplimiento de límites máximos para la descarga. | Revisada la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se constató que el titular carga los reportes de avances y el reporte final el cual corresponde a) Reportes de avances con información de muestreos  b) Registro de programa de operación de abril a diciembre 2019  c) Registro operacional planta de tratamiento de riles |
|  | 16. Recirculación del RIL generado por la PTR para su retratamiento, si se obtiene el exceso de más del 100% de un parámetro respecto del límite máximo establecido en la RPM, o 2 o más parámetros con exceso de límite máximo establecido en la RPM, hasta verificar el cumplimiento de los límites máximos establecidos en la RCA 575/07 y RPM vigente. En caso de configurarse el impedimento asociado a la presente Acción, se implementará la Acción alternativa N° 17. | Por ejecutar | Inicio  25-02-2019  Término  06-02-202 | 100% de la descarga al Estero Yutreco bajo los límites máximos establecidos en la RPM. [Nota: Se entenderá que excede del límite máximo permitido lo señalado en el punto 6.4.2 del DS90/00, es decir, si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas de la norma de emisión identificada en la RPM]. | **Reporte Inicial**  No aplica  Medios de Verificación. **Reporte Avance** Informe de la contingencia para el periodo. Los resultados disponibles de calidad del efluente (autocontroles o monitoreos adicionales), emitidos por control interno y/o laboratorio ETFA, realizados para establecer la condición del RIL en periodos de recirculación.  **Reporte Final Informe** consolidado de contingencias por retratamiento de riles. | Revisada la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se constató que el titular carga  a)Rgistro diario de control interno PTE Mulpulmo año 2019, parámetros caudal, DBO, DQO, pH, T° y conductividad.  b)Informe de no retratamiento del RIL  El titular indica que el efluente de la PTR fue descargado al cuerpo receptor (estero Yutreco) desde el mes de mayo a diciembre. |
|  | 17. (acción alternativa de la acción principal 13))Detener el ingreso de RIL hacia la PTR Planta Mulpulmo | En ejecución | Inicio  Desde la ocurrencia del impedimento  Término  06-02-2020 | Detención de procesos que generen riles, en el evento que se supere la capacidad máxima de recirculación. | Informe que de cuenta de la paralización de los procesos generadores de riles. | No aplica |
|  | 18. Designar un responsable oficial y uno suplente, para revisar la información que se ha de reportar en el sistema RETC Fiscalización de Riles en forma mensual. | Ejecutada | Inicio  15-12-2017  Término  04-01-2018 | Acta de acuerdo de designación de partes para la revisión y reporte de resultados de programa de monitoreo de la Planta Mulpulmo | Acta interna de Planta Mulpulmo en la que consten los nombres y firmas de las personas que han sido designadas por la organización para realizar la revisión de los parámetros a cargar al sistema | En actividad de gabinete, se revisó la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se constató que el titular cargó el reporte con su respectivo verificador; acta de fecha 4 de enero 2018, indicando que la persona responsable de la carga de datos al Sistema RETC y Fiscalización de riles será doña Karin Biere Cárdenas Rut: 9.958.414-9 y suplente don Sebastian Rapiman Figueroa RUT 15.551.628-3 |
|  | 19. Elaboración de un Procedimiento Operacional Estandarizado (POE) para la revisión y reporte de los resultados programa de monitoreo de Riles, que contenga todas las acciones de reporte (frecuencia y parámetros), plazos asociados, y las acciones que se deben gatillar en caso de exceso de algún parámetro | Ejecutada | Inicio  15-12-2017  Termino  05-01-2018 | El 100% del personal responsable de las obligaciones ambientales de la Planta Mulpulmo y personal responsable del reporte de los resultados de los monitoreos mensuales ha recibido el POE. | Protocolo preliminar de POE para la revisión y reporte de resultados del Programa de monitoreo de Riles Planta Mulpulmo, V02. Acta de entrega y recepción de POE V02, de la nómina del personal que ha recibido el POE V02. | En actividad de gabinete  se constató que el Titular con fecha 14 de abril de 2019, sube el reporte Procedimiento operacional estandarizado (POE) de revisión y resultados de programa de monitoreo de riles Planta Mulpulmo  y el acta de entrega y recepción del programa operacional estandarizado al personal responsable a la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente, |
|  | 20. Capacitar al personal responsable, respecto de: DS 90/00 MINSEGPRES, Resolución de Programa de Monitoreo aprobado para la Planta de Tratamiento de Riles Mulpulmo, Procedimiento Operacional estandarizado (POE), Obligaciones ambientales con tenidas en la RCA 575/07. | Ejecutada | Inicio  15-01-2018  Término  30-04-2018 | El 100% del personal responsable de las obligaciones ambientales de la Planta Mulpulmo y personal responsable del reporte de los resultados de los monitoreos mensuales ha sido capacitado. | Nómina del personal responsable de las obligaciones ambientales de la Planta Mulpulmo y personal responsable del reporte del os resultados de los monitoreos mensuales, indicando labores a desempeñar por cada uno. Registro de contenido de capacitación. Registro de asistencia a la capacitación. Registro fotográfico. | En actividad de gabinete, se revisó la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se constató que el titular cargó el reporte con su respectivo verificador; acta de fecha 4 de enero 2018, indicando que la persona responsable de la carga de datos al Sistema RETC y Fiscalización de riles será doña Karin Biere Cárdenas Rut: 9.958.414-9 y suplente don Sebastian Rapiman Figueroa RUT 15.551.628-3 |
|  | 21. Realizar y reportar la totalidad de los remuestreos en caso de ser necesarios. | Por ejecutar | Inicio  25-02-2019  Término  06-02-2020 | 100% de remuestreos realizados e informados al sistema RTEC, en caso de que exceda alguno de los parámetros establecidos en la RPM. | **Reporte Inicial** No aplica  Medios de Verificación **Reporte Avance** Certificados de ingreso de remuestreo (en caso de ser necesario) al sistema RETC del periodo entre los reportes de avance  Medios de Verificación **Reporte Final** Totalidad de los Certificados de ingreso al sistema RETC por remuestreo durante el periodo de duración de este PDC. | En actividad de gabinete, se revisó la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se constató que el titular cargó en los reportes respectivos de enero a diciembre.  En el reporte 2 indica que No se realizó remuestreo del efluente de la PTR Planta Mulpulmo, al no registrarse superación del límite máximo para alguno de los parámetros de la RPM para el periodo. Además, para el periodo a reportar, la totalidad del efluente fue dispuesto en riego, de acuerdo con lo establecido en la RCA 96/17 RIEGO DE RILES PLANTA MULPULMO.  En los reportes 3,4,5 y 6 indica que los resultados de autocontrol disponibles para el periodo a informar, correspondiente al bimestre respectivo de 2019, no registraron superación de los límites máximos establecidos por el DS 90/00 MINSEGPRES (Tabla 1) que requiriera realizar remuestreo.  En reporte final el titular sube a la plataforma PDC los certificados entregados por el sistema de reporte de RILES en la plataforma RETC. |
|  | 22. Detener la descarga de riles sobre el actual cuerpo receptor del efluente de la PTR. | Ejecutada | Inicio  17-01-2018  Término  30-05-2018 | Descarga de 0 M3 al Canal Mulpulmo. Descarga de 0 M3 al Estero Yutreco desde el 17 de enero de 2018 hasta el cumplimiento de las condiciones señaladas en el punto 4.3.4 de la RCA 96/16, respecto de la estacionalidad de la aplicación del riego del RIL | Registro fotográfico del cierre del punto de descarga del ril de la PTR Planta Mulpulmo. Copia de la RCA 96/16 que autoriza disposición de riles en riego durante periodos de déficit hídrico. Certificado RETC de notificación de no descarga. Certificado de Sistema RCA que indica inicio operación RCA 96/16. Registro de medición de caudal descargado al Estero Yutreco en periodo de riego del RIL conforme a la RCA 96/16. | En actividad de gabinete, se revisó la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se constató que el titular informa que se clausuró el punto de descarga del efluente de la PTR sobre el canal Mulpulmo, lo que detuvo la descarga del RIL sobre el cuerpo receptor identificado en la RCA 575/07. |
|  | 23. Realizar el Monitoreo de seguimiento de calidad de aguas sobre el Estero Yutreco. | Ejecutada | Inicio  01-01-2018  Término  30-01-2018 | 100% de la ejecución del seguimiento ambiental comprometido en la RCA 575/07 | Informe de inicio de seguimiento ambiental. Informe de terreno ETFA. Registro fotográfico aguas arriba/debajo de Estero Yutreco. | En actividad de gabinete, se revisó la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se constató que el titular informa que se carga los informes de los seguimientos ambientales de calidad de agua del estero Yutreco, según NCh1333/78 para el punto identificado en la RCA 575/07, y reportado al sistema de seguimiento ambiental (SSA) para los meses de enero, febrero, marzo y diciembre de 2018, y enero de 2019. Para el año 2019 los monitoreos de seguimiento de la calidad de aguas del estero Yutreco se realizaron mensualmente, cumpliendo así los compromisos adquiridos en la RCA 545/07 y en el PDC. |
|  | 24. Capacitar al personal responsable, respecto de: DS 90/00 MINSEGPRES, Resolución de Programa de Monitoreo aprobado para la Planta de Tratamiento de Riles Mulpulmo, Procedimiento Operacional estandarizado (POE), Obligaciones ambientales con tenidas en la RCA 575/07. | Ejecutada | Inicio  15-01-2018  Término 30-04-2018 | El 100% del personal responsable de las obligaciones ambientales de la Planta Mulpulmo y personal responsable del reporte de los resultados de los monitoreos mensuales ha sido capacitado | Nómina del personal responsable de las obligaciones ambientales de la Planta Mulpulmo y personal responsable del reporte del os resultados de los monitoreos mensuales, indicando labores a desempeñar por cada uno. Registro de contenido de capacitación. Registro de asistencia a la capacitación. Registro fotográfico. | En actividad de gabinete, se revisó la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se constató que el titular carga : Acuerdo de designación; PPT realizada sobre RCA y obligaciones ambientales; PPT POA, DS90,RPM y RETC; Registro de asistencia a capacitación y registro fotográfico de este. |
|  | 25. Realizar el seguimiento de calidad de aguas sobre el Estero Yutreco en el punto de descarga señalado en la Res Ex SEA 610/15 (nuevo punto de descarga PTR Planta Mulpulmo). | En ejecución | Inicio  25-02-2019  Término  06-02-2020 | 100% de la ejecución del seguimiento ambiental comprometido en la RCA 575/07, aumentando a 1 monitoreo mensual a la calidad de las aguas del Estero Yutreco a partir de la aprobación del PDC. | **Reporte Inicial** No aplica  **Reporte Avance** Informes de resultados del monitoreo de calidad de aguas sobre el estero Yutreco bajo NCh1.333/78 Mod84.  **Reporte Final** Informe de seguimiento ambiental según Res Ex 223/15 SMA, para calidad de aguas vida acuática sobre el Estero Yutreco, los que además serán reportados al sistema de seguimiento ambiental. | En actividad de gabinete, se revisó la plataforma SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se constató que el titular cargó Informe de seguimiento ambiental  Desde abril 2019 hasta mayo 2020 |
|  | 26. Seguimiento de la condición de la calidad de aguas del Estero Yutreco en el punto de descarga del canal artificial Estero Mulpulmo. | En ejecución | Inicio  25-02-2019  Término  06-02-2020 | 100% de la ejecución del seguimiento ambiental comprometido en la RCA 575/07, aumentando a 1 monitoreo mensual a la calidad de las aguas del Estero Yutreco a partir de la aprobación del PDC. | **Reporte Inicial**  No aplica  Medios de Verificación **Reporte Avance**  Informes de resultados del monitoreo de calidad de aguas sobre el estero Yutreco bajo NCh1.333/78 Mod84.  Medios de Verificación **Reporte Final**  Informe de seguimiento de la calidad de aguas vida acuática sobre el Estero Yutreco para el punto de descarga del Estero Mulpulmo | En actividad de gabinete, se revisó la plataforma SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se constató que el titular cargó Informe de resultados del monitoreo de calidad de aguas sobre el estero Yutreco bajo Norma Ch 1333/78. Reportes mensuales enero, febrero, marzo y diciembre 2018; año 2019 reportes mensuales de enero a diciembre y un reporte semestral en Febrero 2020. |
|  | 27. Notificar la fecha de realización de tomas de muestras del seguimiento ambiental establecido en las RCA 575/07 | Por ejecutar | Inicio  25-02-19  Término  06-02-20 | Registro del aviso previo a la SMA, de la fecha contemplada para la toma de muestras de los seguimientos ambientales señalados en el PDC. | **Reporte Inicial** No aplica  **Reporte Avance**  Copia de correo electrónico de aviso de toma de muestras para el periodo  Medios de Verificación **Reporte Final** Informe con registro de fechas de correo de aviso de toma de muestras y fecha de muestreos para cada seguimiento ambiental realizado. | En actividad de gabinete, se revisó la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se constató que el titular cargó copia de correos electrónicos del año 2019 de aviso de toma de muestras |
|  | 28. Designar un responsable oficial y uno suplente, para revisar la información relacionada con la gestión ambiental de la Planta Mulpulmo. | Ejecutada | Inicio  15-12-2017  Término  04-01-2018 | Acta de acuerdo de designación de partes para la revisión y reporte de la gestión ambiental de la Planta Mulpulmo, firmada las personas designadas. | Acta interna de PLANTA MULPULMO en la que consten los nombres y firmas de las personas que han sido designadas por la organización para la gestión ambiental de la empresa. | En actividad de gabinete  se constató que el Titular con fecha 14 de abril de 2019, sube el reporte Procedimiento operacional estandarizado (POE) de revisión y resultados de programa de monitoreo de riles Planta Mulpulmo  y el acta de entrega y recepción del programa operacional estandarizado al personal responsable a la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente, |
|  | 29. Informar a la SMA respecto a los informes de ensayo de laboratorio de los autocontroles realizados a la descarga del efluente generado por el Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos Mulpulmo, desde octubre 2014 y diciembre de 2015, y de enero 2017 a febrero 2018. incluyendo sus respectivos remuestreos. | Ejecutada | Inicio  15-12-2017  Término  20-12-2018 | Informes de laboratorio obtenidos por el análisis del efluente para los periodos señalados, de acuerdo con los parámetros establecidos en RPM. | Archivo de informes de laboratorio para el periodo comprendido entre octubre y diciembre 2015, y enero 2017 a febrero 2018. | En actividad de gabinete, se revisó la plataforma SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se constató que el titular cargó los informes de ensayo de laboratorio de los autocontroles realizados a la descarga del efluente generado por el Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos Mulpulmo, desde octubre 2014 y diciembre de 2015, y de enero 2017 a febrero 2018, incluyendo sus respectivos remuestreos; de acuerdo a la información requerida en Res Ex DSC 1379/17, resuelvo I letra a), y señalado en la acción 29 del PDC. |
|  | 30. Informar a la SMA respecto a todos los informes de ensayo de laboratorio correspondiente a los remuestreos realizados entre enero y diciembre de 2016, de conformidad al punto 6.4.1 del DS 90/00. | Ejecutada | Inicio  15-12-2017  Término  20-12-2018 | Informes de laboratorio obtenidos por el análisis del remuestreos de efluente entre los meses enero y diciembre del año 2016. | Archivo de informes de laboratorio por remuestreos del periodo comprendido entre enero y diciembre 2016. | En actividad de gabinete  se constató que el Titular informa en la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que no es posible informar a la SMA acerca de los informes de monitoreo por remuestreos para los periodos señalados, ya que la revisión de antecedentes constató la inexistencia de informes de ensayo de remuestreos para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2016. |
|  | 31. Informar a la SMA respecto de los informes de seguimiento ambiental realizado sobre el cuerpo receptor, establecido en el considerado 6 de la RCA 575/07, adjuntando los informes de ensayo que respalden los monitoreos realizados. | Ejecutada | Inicio  15-12-2017  Término  20-12-2018 | Informes de laboratorio obtenidos por el análisis del monitoreo del seguimiento ambiental del Estero Yutreco para los parámetros indicados en la NCh1.333/78 Mod 84 para calidad de agua vida acuática. | Archivo de informes de laboratorio por seguimiento ambiental realizados a la fecha, con los informes de ensayo que respalden los monitoreos. | En la actividad de gabinete se constata en la revisión de antecedentes expuestos en la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que el titular informo la inexistencia de informes de seguimiento ambiental para el cuerpo receptor (Estero Yutreco), para el periodo previo al año 2018. Sin embargo el titular adjunta los resultados de monitoreo de la calidad de agua para vida acuática, durante enero y febrero del año 2018, realizados según NCh1.333/78 para 5 estaciones, incluyendo aguas arriba y abajo del cuerpo receptor (Estero Yutreco en estaciones 1, 2, 3 y 4), y antes de la descarga de la PTR Planta Mulpulmo (5) en el canal artificial Mulpulmo. |
|  | 32. Informar a la SMA mediante medios fehacientes y comprobables los registros de la mantención periódica que se hubiere realizado a las unidades y estructuras del Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, entre octubre de 2014 a la fecha, así como la disposición final del humus removido. | Ejecutada | Inicio  15-12-2017  Término  20-12-2018 | Documentos tributarios (guías de despacho y facturas) asociados a: a) Recambio viruta y aserrín en camas de lombrifiltros, b) Adquisición de equipos, c) Contratación de servicios, d) Adquisición de materiales utilizados en la mantención de la PTR. El vermicompost retirado de las camas de los lombrifiltros se encuentra almacenado al interior de la PTR, aun no siendo derivado a disposición final. | Archivo de documentos tributarios que respaldan las mantenciones realizados en la PTR a la fecha. | En la actividad de gabinete se constata en la revisión de antecedentes expuestos en la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que el titular Se entregó la información requerida en Res Ex DSC 1379/17 resuelvo I letra d), respecto de la mantención periódica de la PTR, respecto a los medios de verificación de la mantención periódica que se hubiere realizado a las unidades y estructuras del Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, entre octubre de 2014 y diciembre 2018, así como la disposición final del humus removido. La información reportada corresponde a Documentos tributarios (guías de despacho y facturas) asociados a: i) Recambio viruta y aserrín en camas de lombrifiltros; ii) Adquisición de equipos; iii) Contratación de servicios; y iv) Adquisición de materiales utilizados en la mantención de la PTR. |
|  | 33. Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los medios digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC | Por ejecutar | Inicio  0 Días corridos desde la verificación del impedimento.  Término  5 Días hábiles desde la verificación del impedimento | Registro de la plataforma SPDC respecto del ingreso de los reportes asociados al periodo a informar del PDC aprobado | Reporte Final: Copia de los certificados emitidos por la SPDC luego de ingresados los reportes asociados a todos los periodos a informar. | En la actividad de gabinete se constata en la revisión de antecedentes expuestos en la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que el titular  con fecha 6 de febrero 2020, sube el reporte inicial y los 5 reportes bimestrales al SPDC |
|  | 34. Ingreso de reportes y medios de verificación de la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de la oficina de partes de la SMA | Alternativa | Inicio  0 Días corridos desde la verificación del impedimento.  Fecha Término 5 Días hábiles desde la verificación del impedimento | Carta conductora del ingreso por oficina de partes de los informes y medios de verificación a reportar, con su respectivo timbre de la recepción. | Indicadores de Cumplimiento Carta conductora del ingreso por oficina de partes de los informes y medios de verificación a reportar, con su respectivo timbre de la recepción.  Medios de Verificación Reporte Avance Copia de la recepción en oficina de partes del ingreso físico a la SMA  Medios de Verificación Reporte Final Copias de los documentos de la recepción en oficina de partes del ingreso físico a la SMA |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Registro Fotográfico** | | | | |
|  | | | | |
| **N° Fotografía:** 1 | **Fecha:** septiembre 2020 | | | |
| **Coordenadas UTM DATUM WGS84** |  | **HUSO**  18 | **Norte:**  -------- | **Este:**  -------- |
| **Descripción del medio de verificación: Descripción del medio de prueba:** Se observa plataforma de Seguimiento Programa de Cumplimiento, en la viñeta Validados figura entre ellos el expediente sancionatorios D-087-2017,RILES Lacteos Mulpulmo. | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Registro Fotográfico** | | | | |
|  | | | | |
| **Imagen :** 1 | **Fecha:** septiembre 2020 | | | |
| **Coordenadas UTM DATUM WGS84** |  | **HUSO** 18 | **Norte:**  --------- | **Este:**  -------- |
| **Descripción del medio de verificación: Descripción del medio de prueba:** Se observa plataforma de Seguimiento Programa de Cumplimiento, que el titular dio cumplimiento con todos los reportes en la viñeta Historial de Reportes que el titular no realizó el reporte inicial ni el reporte final a través de la plataforma Spdc de la SMA. | | | | |

# CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,y,34 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Res. Ex. N° 3/ ROL N° F-031-2018 de esta Superintendencia

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

| **N°** | **Acción** | **Tipo de acción** | **Descripción Hallazgo** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | 30. Informar a la SMA respecto a todos los informes de ensayo de laboratorio correspondiente a los remuestreos realizados entre enero y diciembre de 2016, de conformidad al punto 6.4.1 del DS 90/00. | Ejecutada | En actividad de gabinete  se constató que el Titular informa en la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), donde el titular indica que no es posible informar a la SMA acerca de los informes de monitoreo por remuestreos para los periodos señalados, ya que la revisión de antecedentes constató la inexistencia de informes de ensayo de remuestreos para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2016. |
| 2 | 31. Informar a la SMA respecto de los informes de seguimiento ambiental realizado sobre el cuerpo receptor, establecido en el considerado 6 de la RCA 575/07, adjuntando los informes de ensayo que respalden los monitoreos realizados. | Ejecutada | En la actividad de gabinete se constata en la revisión de antecedentes expuestos en la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que el titular informo la inexistencia de informes de seguimiento ambiental para el cuerpo receptor (Estero Yutreco), para el periodo previo al año 2018. Sin embargo el titular adjunta los resultados de monitoreo de la calidad de agua para vida acuática, durante enero y febrero del año 2018, realizados según NCh1.333/78 para 5 estaciones, incluyendo aguas arriba y abajo del cuerpo receptor (Estero Yutreco en estaciones 1, 2, 3 y 4), y antes de la descarga de la PTR Planta Mulpulmo (5) en el canal artificial Mulpulmo. |

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Res. Ex. N° 11/ ROL N° D-087-2017 Aprueba PdC |
| 2 | Reportes realizados por el titular |